



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 735-2020-MTC/21.GIE, registrado el 21 de agosto de 2020 con Expediente N° 2020-0005745, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con R.U.C. N° 20380419247 (en adelante, el administrado), y el Informe Técnico N° D000282-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 06 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que, mediante Oficio N° 735-2020-MTC/21.GIE, registrado con código Expediente N° 2020-0005745, ingresado al SERFOR el 21 de agosto de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con R.U.C. N° 20380419247, representado por la señora Rossana Elizabeth Prado Delgado con D.N.I. N° 09312849, solicita la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental del proyecto "*Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-34H (Quilcapunco) – Santa Rosa de Uyuni – San Francisco – Tarucani – Peñón Negro*", ubicado en los distritos Quilcapunco y Putina, provincia San Antonio de Putina; en el departamento de Puno; por el periodo de cuatro (4) meses.

Que, mediante Oficio N° D000248-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 26 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió al administrado las siguientes observaciones: (i) precisar el nombre



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

exacto del proyecto; (ii) uniformizar el nombre de las localidades en el texto y planos del plan de trabajo; (iii) precisar el Datum y zona de proyección geográfica en las tablas de coordenadas de ubicación de flora y fauna; (iv) se recomienda usar el término de “estaciones de muestreo” en lugar de “estaciones de monitoreo”; (v) incluir, en las tablas de ubicación de flora y fauna, una columna de tipo de cobertura vegetal, de acuerdo al mapa nacional de cobertura vegetal (MINAM, 2015); (vi) indicar, en el numeral 2, que las estaciones de evaluación proyectadas son referenciales; (vii) modificar el título del numeral 4.2 debido a que la información presentada corresponde a Antecedentes y no a Justificación, precisar, asimismo, el número de resolución que aprueba el IGA mencionado en dicho numeral; (viii) reformular los objetivos específicos; (ix) indicar el método de obtención de información de la temporada que no se prevé evaluar en campo, y precisar si la evaluación en campo se realizará en la temporada seca o en la temporada inmediata a la autorización otorgada por SERFOR; (x) modificar método de evaluación de vegetación, considerando la ubicación del proyecto en una zona altoandina; (xi) indicar si se prevé realizar colecta de flora, en caso fuera mencionar la exclusión de especies que se encuentren listadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y las enlistadas en los apéndices de la CITES; (xii) revisar la descripción del método de conteo no limitado a la distancia e indicar horario de evaluación de aves; (xiii) se recomienda modificar el empleo de trampas de golpe en la evaluación de mamíferos menores no voladores; (xiv) precisar horario de evaluación de mamíferos mayores; (xv) incluir el método de trampas amarillas en la evaluación de insectos; precisar el número de trampas por estación de muestreo y el tiempo de actividad de éstas; (xvi) incluir un cuadro resumen de esfuerzo de muestreo por taxa; (xvii) corregir la tabla de justificación de colecta y/o captura temporal por grupo taxonómico; (xviii) indicar, en el *Detalle y justificación de la colecta definitiva*, que no se realizarán la colecta de especies que se encuentran categorizadas en la legislación nacional (Decreto Supremo N° 046-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI) y en los apéndices de la CITES; (xix) incluir, en los análisis de resultados, la cobertura vegetal, índices de abundancia y de ocurrencia de mamíferos, asimismo, el uso de versiones más recientes de listas de especies protegidas según criterios internacionales; (xx) añadir una tabla de cronograma de trabajo conteniendo las actividades y el tiempo previsto, según el periodo de autorización solicitado; y (xxi) remitir un protocolo de bioseguridad para trabajos en campo; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que mediante Oficio N° 886-2020-MTC/21.GIE, con código de Expediente N° 2020-0007647, e ingresado al SERFOR el 08 de septiembre de 2020, el administrado remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el levantamiento de las veintiún (21) observaciones con la presentación del plan de trabajo actualizado, en el que: (i) indica que el nombre del estudio a realizar es “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-34H (Quilcapuncu) - Santa Rosa de Uyuni - San Francisco - Tarucani - Peñón Negro*”; (ii) corrige el nombre de las localidades en el plan de trabajo; (iii) incorpora el Datum (WGS84) y zona de proyección geográfica (19L) de las tablas de coordenadas de ubicación de flora y fauna; (iv) uniformiza tablas y texto empleando el término “estaciones de muestreo”; (v) incorpora una columna de *tipo de cobertura vegetal* en las tablas de coordenadas de ubicación de flora y fauna; (vi) menciona que las coordenadas de ubicación de flora y fauna son referenciales; (vii) modifica el título del numeral 4.2: *Estudios previos relacionados al área del proyecto*; (viii) reformula los objetivos específicos del plan de trabajo; (ix) menciona que considerará información secundaria de informes de monitoreo, informes de investigación provenientes de fuentes privadas y nacionales para complementar datos respecto a la temporada que no se evaluará en campo; e indica que el muestreo en campo se realizará en la temporada inmediata a la autorización otorgada por SERFOR; (x) modifica el método de evaluación de vegetación; (xi) indica que se prevé la colecta de dos (2) muestras de flora con fines de determinación taxonómica; y no se realizará la colecta de especies que se encuentren listadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG ni las enlistadas en los apéndices de la CITES; (xii) reformula el método de evaluación de aves indicando que el horario de evaluación será aproximadamente de 4 horas matinales y/o 3 horas antes del anochecer para censar toda la ruta de puntos; (xiii) reformula el método de evaluación de mamíferos menores no voladores, indicando el uso únicamente de trampas de caja Sherman; (xiv) precisa que el muestreo de mamíferos mayores será de un transecto de 2 km



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

en horario diurno (5:00 - 10:00h) y un transecto de 2 km en horario nocturno (18:00 - 20:00 h) por estación de muestreo; (xv) indica que para la evaluación de artropofauna se usará 10 trampas pitfall y 10 trampas pan-traps por punto de muestreo, con horario de actividad de 24 horas; (xvi) incluye la Tabla N° 4 de esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico; (xvii) actualiza la tabla de justificación de colecta o captura temporal por grupo taxonómico; (xviii) indica que no se colectará especies de flora y fauna silvestre categorizadas por: el Decreto Supremo N° 046-2006-AG, Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, los apéndices de la CITES, ni especies endémicas; (xix) se incluyen en el plan de trabajo, el análisis de cobertura vegetal, índices de abundancia y de ocurrencia de mamíferos; (xx) incluye una tabla de cronograma de ejecución de trabajos de campo; (xxi) presenta el “Protocolo de Bioseguridad para el manejo de fauna silvestre”; sin embargo, las observaciones de los numerales (iii), (x) y (xix) no fueron totalmente absueltas;

Que mediante Oficio N° D000400-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitido el 11 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de Fauna Silvestre reitera al administrado subsanar las observaciones persistentes realizadas a través del Oficio N° D000248-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y relacionadas a la información incluida en el plan de trabajo actualizado presentado mediante el Oficio N° 886-2020-MTC/21.GIE, referente a: (iii) incluir el trazo del proyecto en los planos, conforme a las coordenadas de las progresivas presentadas en la tabla incorporada en el plan de trabajo actualizado; (x) respecto a metodología para evaluación de flora planteada se solicita: a) establecer cuadrantes con un área igual o mayor a 16m² para la evaluación de arbustos, subarbustos y hierbas altas; b) mantener en la metodología los cuadrantes de 1m² para la evaluación complementaria de especies herbáceas pequeñas y c) corregir la tabla de esfuerzo de muestreo respecto al taxón flora; y (xix) considerar el análisis de cobertura vegetal, dentro de los análisis de información de vegetación; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que mediante Oficio N° 974-2020-MTC/21.GIE, con código Expediente N° 2020-0009593, e ingresado al SERFOR el 24 de septiembre de 2020, el administrado remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de observaciones persistentes y la presentación del plan de trabajo actualizado, en el que: (iii) presenta planos actualizados incluyendo el trazo del proyecto; (x) en el plan de trabajo a) corrige la metodología para la evaluación de arbustos, subarbustos y hierbas altas; b) corrige la metodología para la evaluación de herbáceas pequeñas, y c) actualiza la Tabla 4; y (xix) corrige el numeral 9.1 del plan de trabajo incluyendo el análisis de cobertura vegetal; quedando de esta manera subsanada la totalidad de las observaciones;

Que, el Informe Técnico N° D000282-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 06 de octubre de 2020, concluye lo siguiente: i) El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por el administrado, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna silvestre, ya que permitirá evaluar y caracterizar el estado actual de las comunidades de flora y fauna silvestre en el área del proyecto. En tal sentido, la información sobre diversidad y estado de conservación permitirá identificar especies susceptibles de impactos y establecer medidas adecuadas; asimismo, proporcionará datos que permitan detectar variaciones espacio-temporales de los taxa evaluados en el área de influencia del proyecto; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y cumplir el protocolo de bioseguridad presentado como parte de su plan de trabajo; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la elaboración de la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-34H (Quilcapuncu) - Santa Rosa de Uyuni - San Francisco - Tarucani - Peñón Negro*”, a realizarse en los distritos Quilcapuncu y Putina, provincia de San Antonio de Putina, en el departamento de Puno, por el período de cuatro (4) meses;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, como parte de la elaboración de la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-34H (Quilcapuncu) - Santa Rosa de Uyuni - San Francisco - Tarucani - Peñón Negro*”, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-176**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Tabla N° 1 Especialistas participantes de la Línea base biológica

| Nombres y Apellidos | Función y/o Especialidad | DNI N° |
|-------------------------------------|---------------------------------|---------------|
| Gian Carlo Yzaziga Chávez | Jefe de estudio | 41534211 |
| Daniel Fernando Ramos Aranibar | Especialista en Flora | 41570787 |
| Fiorella Nasha Gonzales Guillen | Especialista en Mastozoología | 46001045 |
| Gustavo Adolfo Ordinola Choquecota | Especialista en Ornitología | 41352031 |
| Alberto Jesús Martín Postigo Torres | Especialista en Herpetología | 70439831 |
| Oscar Magdiel Quispe Colca | Especialista en Entomología | 47303928 |

Artículo 3°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a cuatro (4) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, autorización otorgada como parte de la elaboración de la “*Línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-34H (Quilcapuncu) - Santa Rosa de Uyuni - San Francisco - Tarucani - Peñón Negro*”, a realizarse en los distritos Quilcapuncu y Putina, provincia de San Antonio de Putina, en el departamento de Puno, fuera de Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento; de acuerdo con el detalle del **ANEXO 1** adjunto.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artropofauna), que formarán parte de la “*Línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-34H (Quilcapuncu) - Santa Rosa de Uyuni - San Francisco - Tarucani - Peñón Negro*”, conforme al siguiente detalle:

- ✓ La colecta de hasta dos (2) muestras para herbario por especie de flora, por estación de muestreo, en caso la identificación en campo, hasta el nivel taxonómico de especie, no sea posible.
- ✓ La colecta de hasta dos (2) ejemplares por especie, por estación de muestreo para el caso de mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles; en caso la identificación en campo, hasta el nivel taxonómico de especie, no sea posible.
- ✓ Colecta definitiva de todos los individuos de artropofauna capturados en las trampas contempladas y por colectas libres.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, se encuentra obligada a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizados de acuerdo con el **ANEXO 1** de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el **ANEXO 2** de la presente resolución.
- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- i) La entrega por parte del administrado, de lo indicado en los literales f) y h), no deberá ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- l) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6º.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno del SERFOR, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El administrado se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7º.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Artículo 2º durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Cuadro N° 01. Coordenadas referenciales de las estaciones de muestreo de flora silvestre

| Estaciones de muestreo | Coordenadas en Sistema UTM, Datum WGS 84 y Zona 19L | |
|------------------------|---|---------|
| | Este | Norte |
| FL-01.2 | 412319 | 8364688 |
| FL-02.2 | 414297 | 8362017 |
| FL-03.2 | 414354 | 8361499 |
| FL-04.2 | 417792 | 8357782 |
| FL-05.2 | 420579 | 8353617 |
| FL-06.2 | 420974 | 8354212 |

Cuadro N° 02. Coordenadas referenciales de las estaciones de muestreo de fauna silvestre

| Estaciones de muestreo | Coordenadas en Sistema UTM, Datum WGS 84 y Zona 19L | |
|------------------------|---|---------|
| | Este | Norte |
| FA-01.2 | 411959 | 8364528 |
| FA-02.2 | 413923 | 8362508 |
| FA-03.2 | 418115 | 8357585 |
| FA-04.2 | 420431 | 8353936 |
| FA-05.2 | 420637 | 8354639 |



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, el titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">a. Título del Proyecto.b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).c. N° de Autorización.d. Autores.e. Institución o Empresa.f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).g. Marco Teórico.h. Material y Métodos.i. Resultados.j. Discusión.k. Conclusiones.l. Bibliografía.m. Anexos. |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).